

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR
**ESTADO No.023
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **15 marzo de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	0179-20	JAIRO HURTADO CONTRERAS	6	14/03/2022	PARV No.087	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 0179-20, se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo de fecha 02 de octubre del 2015 con radicado No. 2015201569060021242 en el Expediente No. 0179-20, que fue objeto de pronunciamiento del Concepto Técnico PARV No. 041 de 28 de enero de 2022.</p> <p>Una vez revisado la solicitud de Amparo Administrativo de radicado No. 20159060021242 del 02 de octubre de 2015, se tiene que la Autoridad Minera, realizó el procedimiento establecido en el artículos 306 y 309 s.s del Capítulo XXVI de la Ley 685 de 2001, por la presunta ocupación y/o perturbación ejercida por los trabajos de explotación adelantados por la empresa WORLD MINERALS S.A.S., y los señores JUAN CARLOS DÍAZ ESPITIA, GERARDO CASTEBLANCO HERNÁNDEZ y otras personas no identificadas, dentro del área de la citada concesión minera. Ahora bien, vale la pena aclarar que, el día 05 de noviembre de 2015, en atención a la solicitud antes mencionada y, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Auto PARV No. 1147 del 06 de octubre de 2015 (notificado por Edicto No. 027, fijado el 07 de octubre y desfijado el 08 de octubre de 2015) y el Auto VSC-1227 del 27 de</p>

					<p>octubre de 2015 (notificado mediante oficios remitidos a las partes intervinientes a través de los radicados ANM No. 20159060015351 del 27 de octubre de 2015 y No. 20159060015341, No. 20159060015431 y No. 20159060015371 del 28 de octubre de 2015, se llevó a cabo la diligencia de reconocimiento de área en virtud de Amparo Administrativo, del cual se derivó el Informe de Visita Técnica No. 317 del 18 de noviembre de 2015, el cual concluyó lo siguiente: “(...) sí existe una perturbación por parte del señor Juan Carlos Díaz Explotador que estén afectando al título de la referencia” (...).</p> <p>En consideración a lo señalado anteriormente, acogiendo la recomendación citada en el numeral 3.31 del Concepto Técnico PARV No. 041 del 28 de enero 2022, teniendo cuenta que no hay acto administrativo que acoja las conclusiones del Informe de Visita Técnica No. 317 del 18 de noviembre de 2015, que resuelva de fondo la solicitud de amparo administrativo, allegada con radicado No. 20159060021242 del 02/10/2015, se hace necesario requerir al titular señor JAIRO HURTADO CONTRERAS, para que manifieste si aún persisten los hechos de perturbación denunciados en el radicado enunciado por parte de la sociedad WORLD MINERALS S.A.S., y los señores JUAN CARLOS DÍAZ ESPITIA, GERARDO CASTEBLANCO HERNÁNDEZ y otras personas no identificadas en el área del título minero No. 0179-20.</p> <p>Por lo anterior, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013, 055 del 8 de febrero de 2018 y 763 del 17 de diciembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, se procede a:</p> <p>REQUERIR al señor Jairo Hurtado Contreras, titular del Contrato de Concesión No. 0179-20, para que en el término de un (1) mes SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA VOLUNTAD DE CONTINUAR CON EL TRAMITE DE AMPARO ADMINISTRATIVO, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, contado a partir del día siguiente</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>a la notificación del presente acto, para que manifieste si aún persisten los hechos de ocupación y/o perturbación denunciados el 02 de octubre de 2015 con radicado No. 20159060021242.</p> <p>PARÁGRAFO. Se informa al titular del Contrato de Concesión No. 0179-20, que vencido el plazo sin que se allegue la información solicitada se decretara el Desistimiento de la solicitud iniciada, mediante radicado No. 20159060021242 del 02/10/2015.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	JG7-11481	ASOCIACION UNIDA DE VOLQUETEROS DE SAN ALBERTO - VOLKETA	3	11/03/2022	AUTO 906-201 <p>1. REQUERIR bajo apremio de multa, a la titular del Contrato de Concesión No. JG7-11481, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2020, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el evento tecnico 8605540 del 17 de diciembre de 2021.. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 27049 del 3 de junio de 2021 y el evento técnico No. 8605540 del 17 de diciembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>

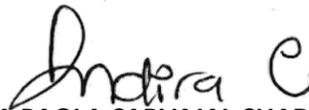
						4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	GLL-1528	BEST COAL COMPANY - BCC	3	11/03/2022	AUTO 906-202	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. , GLL-1528 se APRUEBA el Formato Básico Minero semestral 2019, dado que se encuentra bien diligenciado. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No . 8789610 del 27 de enero de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 13651 del 23 de septiembre de 2020 y el evento técnico No. 8789610 del 27 de enero de 2022. registrado en ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PKA-16271	EXPLOMINERALES DE LA COSTA SA	3	11/03/2022	AUTO 906-203	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. PKA-16271, se realiza el siguiente requerimiento al titular minero EXPLOMINERALES DE LA COSTA SA:</p> <p>1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 320-46-994000000129 del 20 de octubre de 2021, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 19 de octubre de 2021 al 19 de octubre del 2022, con un valor asegurado de \$603.203 pesos; teniendo en cuenta que la misma no fue firmada por el tomador.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. PKA-16271, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA la Póliza Minero Ambiental No. 320-46-994000000129 del 20 de octubre de 2021, expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia. Para lo</p>

					<p>cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 35451 del 26 de octubre de 2021 y evento técnico No. 8289129 del 13 de diciembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>	
AUTO	IG4-10421	ENRIQUE MANUEL OROZCO MARTINEZ	2	11/03/2022	AUTO 906-204	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del título minero , IG4-10421 se APRUEBA el Formato Básico Minero Anual de 2016, junto con el plano de labores presentado, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. Lo anterior, de conformidad con el evento técnico 8776373 del 25 de enero de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 23788 del 28 de marzo de 2021 y el evento técnico No. 8776373 del 25 de enero de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HG4-084	GUSTAVO ADOLFO ALVAREZ VEGA	3	11/03/2022	AUTO 906-205	<p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, teniendo en cuenta que el plano no cumple con la lo establecido en la normatividad vigente, dado que una vez cargado el plano anexo</p>

					<p>georreferenciado en formato SHP al visor geográfico” del nuevo Sistema Integral de Gestión Minera “Anna Minería”, no coincide con la localización del polígono otorgado, adicionalmente, se le recuerda al titular que el plano deberá contener la información correspondiente a los atributos de cada objeto relacionado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el evento técnico No. 7704907 del 21 de enero de 2022.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. HG4-084, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **15 Marzo 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR